

CONSTANCIA SECRETARIA: Manizales, 15 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que informa sobre la imposibilidad de materializar la notificación del demandados ROBERTO EMILIO PEREZ CASTAÑO, toda vez que la dirección conocida y aportada y reiterada como suya por el señor Pérez Castaño en audiencia de querella, fue devuelta por la empresa de correo Envía con anotación de no conocer al destinatario, razón por la cual, solicita se ordene el emplazamiento del demandado para continuar con el trámite.

A renglón seguido Masora gestor catastral aporta manifestación sobre el requerimiento efectuado al igual que la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 17-001-31-03-002-2022-00065-00

DEMANDANTES: MARIA LIBIA GOMEZ GOMEZ

DEMANDADOS: ROBERTO EMILIO PÉREZ CASTAÑO

Auto S No. 810 de 2022.

Examinada la petición de la parte demandante de emplazar al demandado ROBERTO EMILIO PÉREZ CASTAÑO, manifestando que la dirección conocida de este y rectificadas por el demandado señor Pérez Castaño dentro de la querrela de policía en la cual este también es parte no corresponde a su domicilio ya que esta fue devuelta por parte de la empresa de correo ENVIA, con anotación de “desconocer el destinatario” y en vista de la imposibilidad de notificación, se observa que la misma reúne los requisitos dispuestos en el artículo 293 del C.G.P para su concesión; por consiguiente, se ordena el emplazamiento del señor **ROBERTO EMILIO PÉREZ CASTAÑO** de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

A renglón seguido, para conocimiento de las partes y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno se agregan los oficios provenientes de Masora gestor catastral y la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No 054

DEL 09 DE AGOSTO DE 2022



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

Secretaria